



## INFORMACIÓN RELEVANTE

### **Proceso de enajenación de la participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en Isagen S.A. E.S.P. Aviso que da inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación**

**Bogotá D.C., 21 de julio de 2016.** La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. informa al público en general, a través del mecanismo de información relevante contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, que el día 21 de julio de 2016 ha sido publicado en el diario Portafolio el aviso por medio del cual se da inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de la participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en Isagen S.A. E.S.P. Lo anterior, considerando que el pasado 20 de junio de 2016 se dio por concluida la Primera Etapa de dicho Programa de Enajenación una vez declarada desierta la Oferta Pública de Venta formulada por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

En el marco de la Segunda Etapa, se ofrecerá al público en general la totalidad de la participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en Isagen S.A. E.S.P., correspondiente a sesenta y ocho millones setecientos dieciséis mil (68.716.000) acciones ordinarias, que equivalen al 2.52% de las acciones en circulación de dicha empresa.

Durante la Segunda Etapa, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. formulará una oferta pública de venta en el mercado secundario por el tiempo que se determine en el Aviso de Inicio de Segunda Etapa. Una vez agotado el plazo de la oferta pública de venta en el mercado secundario sin que se hubiesen enajenado todas las acciones, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. podrá aceptar cualquier Oferta Pública de Adquisición que se lance o se encuentre abierta en el mercado durante la vigencia de la Segunda Etapa hasta por el número restante de acciones que no hubieran sido adquiridas en desarrollo de la oferta pública de venta. Las acciones serán ofrecidas a un precio mínimo de \$4.130 pesos por acción a través de mecanismos que garanticen la amplia publicidad y libre concurrencia.

La Segunda Etapa se registrará por lo establecido en la Ley 226 de 1995, en el Decreto 172 del 12 de abril de 2016, en el Reglamento de Segunda Etapa expedido por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y los demás documentos del proceso de enajenación.